



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-45628477-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2020-45628477- -APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma RESPIFLOW S.A., solicita la cancelación de los Certificados Nros. PM: 1170-21; PM: 1170-22; PM: 1170-23; PM: 1170-24; PM: 1170-32; PM: 1170-36; PM: 1170-37 y PM: 1170-39 inscriptos en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM).

Que lo solicitado se encuadra en el Artículo 8º, inciso a) de la Ley N° 16.463.

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos y la Dirección de Gestión de Información Técnica han tomado la intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- CANCELANSE los Certificados Nros. PM: 1170-21; PM: 1170-22; PM: 1170-23; PM: 1170-24; PM: 1170-32; PM: 1170-36; PM: 1170-37 y PM: 1170-39 inscriptos en el RPPTM, propiedad de la firma

RESPIFLOW S.A. de acuerdo con el Artículo 8°, inciso a) de la Ley N° 16.463.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; notifíquese al interesado la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2020-45628477- -APN-DGA#ANMAT

eb

ml